



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3564 /2016

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Fundación CONIN, con su trayectoria de más de 24 años, a través de sus 70 centros, viene realizando trabajos de prevención, con el que ha logrado la realidad de muchas familias en nuestro país;

que el CPD CONIN Río Grande (centro franquiciado N° 43) viene realizando actividades ininterrumpidas de promoción humana para familias bajo el programa CONIN, contando también con actividades abiertas a la comunidad, a fin de hacer extensivos los beneficios de estos programas;

que este trabajo de prevención evitará futuros gastos y facilitará la tarea de las instituciones educativas una vez escolarizado el niño;

que es necesario difundir esta actividad, con el objeto de promover el cuidado de la vida desde sus comienzos y concientizar a la sociedad toda sobre la importancia sobre los primeros 1000 días, que van desde la concepción hasta los dos años de vida;

que este periodo de rápido crecimiento es muy significativo, dado que determina la salud y el desarrollo del niño;

que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 42° reconoce a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho y asegura su protección integral y garantiza los derechos fundamentales a la vida y a la salud entre otros;

que es función de este Cuerpo Deliberativo aprobar todas las normas necesarias a fin de garantizar los derechos establecidos en nuestra Carta Magna y sobre todo aportar a la salud de los vecinos;

que el artículo 41° de nuestra Carta Orgánica Municipal establece textualmente: “El Municipio planifica, establece y promueve acciones dirigidas a:

- 1) Atender, resguardar y consolidar a las familias como núcleo social básico.
- 2) Impulsar medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato
- 3) Apoyar especialmente a las familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad o riesgo social.
- 4) Fomentar el espíritu de cooperación familiar.
- 5) Promover acciones de prevención, mediación y asistencia de las víctimas de violencia familiar y social.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) ESTABLECESE la semana comprendida entre el 25 y el 31 de agosto de cada año, como la semana de “Los Primeros Mil Días de Nuestro Futuro”.

Art. 2º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir dentro de su calendario de actividades lo establecido en el artículo precedente.

Art. 3º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una profusa difusión de las actividades que se desarrollaran en esa semana e invitar a todas las ONG’s a sumarse a las actividades.

Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016.

Fr/OMV